



PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion calle de Leganitos, número 4, cuarto bajo, imprenta.

En la Habana.—Librería de D. A. Cueto, calle de O'Reilly, número 70.

No se devuelve ningún escrito.

LA IDEA

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: D. DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 16 de Noviembre de 1873.

SUMARIO.

SECCION DOCTRINAL.—Protestas de la Asociacion de Maestros de Salamanca contra el artículo de *La Reforma*.—Apuntes biográficos del Excmo. Sr. D. Antonio Ferrer del Rio.—NOTICIAS VARIAS.—VARIEDADES.—Legislacion antigua de Instruccion pública.—SECCION OFICIAL.—Orden del ministerio de la Gobernacion de 29 de Octubre de 1873, conformándose el Gobierno de la República con el dictámen del Consejo de Estado, en el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Heredero, Conserje de la Escuela Normal de Segovia, contra un acuerdo de aquella Diputacion que le separó de su cargo.—VACANTES en las provincias de Valladolid, Salamanca, Cádiz y Alicante.

SECCION DOCTRINAL.

PROTESTA

DE LA ASOCIACION DE MAESTROS DE SALAMANCA CONTRA EL ARTICULO DE «LA REFORMA,» TITULADO «LA CALUMNIA.»

La grave cuestion suscitada por *La Reforma* con su ya célebre artículo *La Calumnia*, va tomando, como era de esperar, serias y grandes proporciones. A las enérgicas protestas de nuestros colegas siguen ya, segun habíamos previsto, las de las Asociaciones de Maestros, y es muy posible que hasta tengan necesidad de intervenir los Tribunales si el director de *La Reforma*, autor del desgraciado artículo, persiste en guardar silencio, negándose ahora, como en otras ocasiones, á dar cumplida satisfaccion á estas clases tan gravemente ofendidas.

Sensible es en extremo que el Magisterio de primera enseñanza, en medio de las tribulaciones y desdichas sin cuento que le rodean, se vea hoy obligado á fijar su atencion en un asunto tan enojoso; pero es más sensible todavía que la provocacion haya partido de un compañero, que ocupa un cargo distinguido en la Junta central, precisamente en los momentos en que era más necesaria la union y cordial armonía de todos los que militan bajo la honrosa bandera del Magisterio. Así se explica la dureza con que los periódicos del ramo han tratado y siguen tratando al Sr. Fernandez y Sanchez, cuya embozada actitud ha irritado con justicia á los que esperaban

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—Tres meses, 9 reales; seis, 16, y un año, 50.

Ultramar.—Seis meses, pesos fs. 2-12; un año, ps. fs. 4-25.

Cuando la suscripcion se satisfaga en sellos, para mayor seguridad la carta vendrá certificada.

que se apresuraria á dar francas y leales explicaciones.

La Asociacion de Maestros de la provincia de Salamanca ha publicado en el *Boletin de primera enseñanza*, su ÓRGANO OFICIAL, una enérgica y durísima protesta, firmada por todos los individuos que constituyen la Junta, en la que se leen los siguientes párrafos:

«En el número 53 de *La Reforma*, periódico que, segun nuestras noticias y aseveracion de algunos colegas, entre ellos LA IDEA, intentaba le declarasen órgano oficial de la Asociacion nacional de Maestros, aparece un artículo que, sin temor ni arrepentimiento, podemos calificar desde luego con el epíteto de infamatorio, suscrito por D. Ildefonso Fernandez y Sanchez, Vicepresidente primero de la Junta Central de dicha Asociacion, redactor de los principales, activos é inteligentes del mencionado periódico, y uno de los que, sin duda con la más sana intencion, votaron en pró de la proposicion presentada á la susodicha Junta, en una de sus sesiones, encaminada á obligar á todos los Maestros asociados en España (que los proponentes, entre los cuales se encontraba el Sr. Fernandez, debieron calcular llegarían al número de 30.000), satisficieran para sufragar los gastos de la Asociacion nacional, y redaccion y publicacion de *La Reforma*, un real mensual.

Dice el progresero D. Ildefonso en el antepenúltimo párrafo de su calumnioso artículo:

«¿Se nos arrojan á la cara manchas que no tenemos, baldones que no hemos de sufrir, suponiendo que queremos un periódico propiedad de la Asociacion para hacernos ricos, para especular con el sudor de nuestros compañeros?»

Mal se aviene, Sr. Fernandez y Sanchez, el alarde de justicia y desprendimiento que parece revelar en las anteriores líneas, con aquello de contar ante todo para sufragar los gastos de redaccion y publicacion con treinta mil mensuales. Tampoco por acá, en provincias, querido colega, por más que no nos apellidemos *hombres del progreso*, ni estamos tan acostumbrados á las lides periodísticas como los que residen en la ex-corte, dejamos de conocer las mezquinas pasiones que de continuo pululan en el corazon humano: conste esto ante todo, estimado cofrade.

En otro párrafo dice el articulista en cuestion, en su desesperacion y despecho, debida una y otro á los móviles

que dejamos expuestos, poco dignos por cierto, lo siguiente.»

Copia el *Boletín* los calumniosos cargos que *La Reforma* ha dirigido á los Profesores de Escuela normal, Inspectores y Secretarios de las Juntas provinciales de primera enseñanza, y exclama indignado nuestro colega:

«Como Maestros de primera enseñanza, protestamos de la injuria y calumnia que envuelven las precedentes líneas, en nombre de la Asociación de Maestros de esta provincia; y nos atrevemos á más, esto es, á protestar del mismo modo en nombre del Magisterio español de primera enseñanza, á quien el Sr. Fernandez, en su miserable concepto, considera obteniendo sus títulos profesionales, el aprecio de sus superiores y consideración pública, merced á *monedas de cobre, onzas de oro y costales de garbanzos*. El que así habla, lo decimos muy alto; ni es buen compañero, porque á todos los suyos infama; ni es buen caballero, porque misteriosamente injuria; ni es buen patricio, porque sobre una de las clases más dignas de su patria arroja una vil y negra impostura. Pero lejos de crear un mal y una rémora para el bien y progresos de la Asociación del Magisterio de primera enseñanza, que con tanta abnegación, fe y desinterés se está llevando á cabo en España el incidente, desagradable por cierto, que motiva esta protesta, convénzase el articulista de *La Reforma*, lo consideráramos como un gran bien para la prosperidad y desembarazada marcha de aquella; puesto que sabiéndose por todos quiénes son *los judas y los mercaderes*, nos será fácil arrojarlos de nuestro seno, á fin de que no emponzoñen á los demás con la inmundicia de sus pasiones y miserables tendencias.

Más adelante, y en otro párrafo que renunciarnos calificar, hace pesar sobre los Inspectores, Secretarios y Maestros de Escuela normal la inmensa responsabilidad del trastorno causado á la enseñanza por la célebre ley de 2 de Junio de 1868, de fatal recordación, en las siguientes frases:

«Estos son aquellos hombres que, con excepciones muy honrosas por supuesto, escandalizaron tanto y tanto, que al fin consiguieron llamar la atención del Gobierno en 1867 y lograron que el látigo infamante de la reacción cayera sobre las débiles espaldas del infortunado Maestro de niños, víctima inocente, como siempre, de los desaciertos ajenos y de extrañas inmoralidades.»

Increíble parece que hombres que se titulan Mentores de la infancia calumnien y deshonren á sus compañeros, y más que á sus compañeros á sus Maestros, tan inicua y falsamente; pues si el desdichado autor del artículo se hubiera interesado por la suerte de los que hoy infama, impelido por extraños y miserables móviles, en aquella época de desgracia para todo el Profesorado español, es seguro hubiera adquirido el último convencimiento, si de convencerse es capaz el hombre miserable, de que la causa de aquellas injustificables medidas, de un Gobierno reaccionario, fueron influencias de las primeras gerarquías teocráticas. Registre el articulista los anales parlamentarios de la mencionada ley de 2 de Junio de 1868, y no encontrará en sus defensores una palabra que ponga en tela de juicio la probidad y honradez de los Maestros de Escuela normal, á quienes los Orovios y Catalinas sólo tachan de hombres amantes de la libertad y del progreso; á menos que dichos

señores, más pundonorosos y decentes que el Sr. Fernandez y Sanchez, no quisieran rebajar su dignidad representando el denigrante papel de falsos delatores, como lo hace dicho señor, sin atenerse siquiera á las más triviales reglas que la buena educación y el decoro exigen del que tiene pretensiones de esculpir sus pensamientos en columnas de periódicos que blasonan de amantes y protectores de la primera enseñanza y de los Maestros.

Pero insensiblemente hemos dejado correr la pluma por unas cuantas cuartillas, en contra de lo que nos habíamos propuesto, de tratar muy á la ligera este asunto y en tono despreciativo, porque no otra cosa que el desprecio merecen siempre las miserias y falsas calumnias.

Con esta fecha se ha autorizado al Sr. Sardá, nuestro digno representante en la Junta central de la Asociación, á fin de que ante este Centro exija al Sr. Fernandez y Sanchez que determine quiénes son los individuos objeto de sus graves denuestos, para que de este modo no se arroje impunemente por el suelo la honra y el buen nombre de clases tan dignas de respeto y consideración: ó en defecto de dicha determinación, que se retracte ante la mencionada Junta y haga pública su retractación en el primer número del periódico *La Reforma*. Que de no hacerlo así, pida á la Central la expulsión del Sr. Fernandez y Sanchez de su seno, por indigno de pertenecer á tan respetable Corporación; y que si esta no accediera á ello, le anuncie oficialmente que la Asociación provincial de Salamanca se separa de la llamada Nacional, por contener en el seno de su principal centro un primer Vicepresidente como el Sr. Fernandez y Sanchez. En el caso de que no tenga lugar alguno de los anteriores extremos, si el Sr. Sardá no tiene inconveniente, se le autorizará en debida forma para que, en nuestro nombre, demande al Sr. Fernandez y Sanchez, ante quien corresponda, por su artículo injurioso y calumniador, con el objeto de que, ó pruebe los extremos que este abraza, ó se retracte ante la Autoridad competente, y ante la Nación entera, testigo de sus infamatorias acusaciones.»

Después de esto, no cabe ya á *La Reforma* ni á su Director otro remedio que justificar con hechos concretos, determinados, sin ambages ni rodeos, las injurias y calumnias que ha lanzado contra respetables y distinguidos individuos del Proferado de primera enseñanza, ó confesar humildemente sus culpas cantando vergonzosa y ridícula palinodia.

APUNTES BIOGRÁFICOS

DEL EXCMO. SEÑOR DON ANTONIO FERRER DEL RIO.

De la Memoria leída por el Sr. Hartzzenbusch en la sesión pública celebrada por la Biblioteca Nacional el día 9 de Marzo del corriente año, tomamos las siguientes líneas, que leerán con gusto nuestros suscritores:

«Fué D. Antonio Ferrer del Rio natural de Madrid, habiendo nacido á 12 de Junio de 1814, de padres en modesta posición, que se ocupaban en el comercio. Quien le haya conocido, quien recuerde su más que mediana corpulencia, se persuadirá con dificultad de que nació y principió á criarse con débiles facultades físicas que traían inquieto á su padre, por lo cual, consultando á un Médico sobre lo que debería hacer para que el niño adquiriese la robustez necesaria, no muy común por cierto en los que somos hijos de la coronada villa, dijo al padre, quizá más como hombre de

humor que de ciencia, que lo que necesitaba el chico para fortificarse sólo era comer bien y mucho; consejo que practicó el padre con feliz resultado, y que siguió constantemente el hijo mientras le duró la vida.

Fueron sus estudios no de carrera facultativa completa: latin, griego, matemáticas, francés, italiano y taquigrafía, arte que algún tiempo tuvo no poca importancia por ser contados los que se dedicaban á ella, y necesitarse más para dar cuenta de las sesiones de los Estamentos, donde principió á trabajar en el año 1836, distinguiéndose desde luego en las redacciones de periódicos por taquígrafo excelente, fácil é intachable redactor para ellos. Hizo diversas traducciones del francés, que le dieron fama, en términos de no poder satisfacer por sí todos los encargos que se le traían, y tener que valerse de algún auxiliar poco diestro, que le sirvió nada bien en la traducción de la *Historia Universal de César Cantú*. Residió algún tiempo en la Habana, escribiendo artículos de periódicos, que firmaba con el nombre de *El Madrileño*; volvió á España, y en 1847 fué nombrado Auxiliar del Ministerio de Fomento; en el de 1851, por encargo de S. M. el Rey-consorte, D. Francisco de Asís, principió á escribir su célebre *Historia de Carlos III*; en 1853 entró en la Academia Española, donde ántes había obtenido un premio por su precioso estudio sobre el reinado de D. Pedro único de Castilla, obra la mejor de las suyas.

Es ley casi general de los periodistas escribir mucho, escribir todos los días, escribir incesantemente, y dejar al fin pocos libros de su pluma ó acaso ninguno: fué periodista Ferrer; su firma se halla en porción de periódicos literarios, principalmente en *El Laberinto* (1843-1845), donde hay multitud de biografías de españoles famosos que florecieron en el reinado de Carlos III; pero de biografías de la época actual es un libro suyo titulado *Galería de Escritores Contemporáneos* (1846); de otro género y de mucha más importancia es el que imprimió en 1850 con el título de *Decadencia de España*. Para el teatro compuso, siendo Censor de ellos (que no fué poco arrojo), dos dramas recomendables, históricos ambos, *La Senda de Espinas* y *Francisco Pizarro*; y en obras de carácter histórico se ocupaba cuando vino á paralizar su mano la de la muerte, que le postró en el sepúlcro á los 57 años, á 22 de Agosto último, hallándose buscando salud en los baños del Molar. Fué casado con una virtuosa y agraciada joven, que murió á poco más de los nueve meses de matrimonio; no habiéndosele logrado á Ferrer el hijo que tuvo en ella, buscó años adelante un niño en quien emplear el amor de padre que su corazón benéfico necesitaba. De carácter grave, de recto corazón, excelente para compañero y para jefe, excelente para amigo, bondadoso, enérgico, dueño absoluto de sus facultades, que le sirvieron hasta donde quiso, y tal vez más allá de lo que debiera exigirle, fué su vida, si no larga, ricamente útil, y le faltó cuando se hallaba en el puesto en que más hubiera podido servir á su patria.»

NOTICIAS VARIAS.

Aunque muchos de nuestros lectores conocen los antecedentes del antiguo Profesor D. Vicente Alcover y Largo, á quien la pasión política le ha colocado en la triste y desgraciada posición en que hoy se encuentra, reproducimos el siguiente suelto que publican varios de nuestros colegas:

«El cabecilla carlista titulado Capitan General del ejército de D. Carlos, D. Vicente Alcover y Largo, hecho prisionero hace pocos días en la provincia de Alicante, era Catedrático de un Instituto é Intérprete jurado de hebreo, árabe, alemán, inglés, latín, francés, italiano y portugués; además posee el griego antiguo y moderno, el sueco, el danés, el holandés y el flamenco. Las notas que lleva en su libro de Memorias están escritas en griego.

Dicho señor hizo la guerra civil en Aragón, á las órdenes del General Cabrera, en su juventud, y no acogiéndose

al Convenio de Vergara, emigró á Francia, donde se dedicó al estudio de los idiomas, haciendo prodigiosos adelantos. Era individuo de la Sociedad Asiática de París, de la Económica Matritense, Intérprete jurado de ocho idiomas, Ex-Catedrático de los Institutos de Murcia y Albacete y del Seminario de Valencia. Es autor de varias obras lingüísticas que tiene publicadas y otras sin publicar. La prensa se ha ocupado de él en varias ocasiones, haciendo un elogio de sus extraordinarios conocimientos filológicos.»

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el dictamen del Consejo de Estado, que publicamos en la *Sección oficial*, desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Heredero, Conserje de la Escuela normal de Segovia, contra el acuerdo de la Diputación provincial, que le separó de dicho cargo. En ese informe se establece una jurisprudencia especial para las Escuelas normales, que las coloca en una situación ciertamente desairada. Veremos si el señor Ministro de Fomento adopta, como en nuestro concepto debe hacerlo, alguna resolución sobre este importante punto.

La Dirección general de Instrucción pública ha ordenado á la Junta de Badajóz que, mientras una disposición general armoniza el programa vigente de oposiciones con las prescripciones de la ley, se entienda dicho programa con exclusión de la Retórica y Poética para los ejercicios á las de Escuela superior.

El *Boletín oficial*, de Madrid, correspondiente al 8 del actual, inserta una circular de la Junta provincial de primera enseñanza, encargando á los Maestros comprendidos en la clasificación para el percibo del aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1872-73, que á la mayor brevedad remitan las autorizaciones y recibos con las formalidades ya empleadas años anteriores, para percibir, tan pronto como estas sean cumplimentadas, las partidas que por aumento del citado año les pertenece.

Parece que el señor ministro de la Gobernación proyecta autorizar la creación de un Colegio agregado al Hospital de Italianos y destinado á la enseñanza elemental y superior gratuita de niños y niñas españoles é italianos.

En *El Imparcial* del día 11 leemos el siguiente suelto:

«Parece que la Diputación de Almería adeuda seis meses de sueldo á los Catedráticos de aquel Instituto.»

Más adelante hay otro concebido en estos términos:

«A los Maestros de instrucción primaria de Castellón se les adeudan veintituna mensualidades.»

El ayuno es sobrado largo para que pueda resistirlo el estómago más privilegiado, y el escándalo de que se nos hable todos los días del interés de los gobiernos republicanos por difundir la instrucción no puede ser mayor.»

Constantemente estamos viendo noticias semejantes en la prensa política, y lamentaciones del mismo género en la que se dedica á la enseñanza, cabiéndonos también á nosotros la desgracia de denunciar escandalosos hechos de esta clase. Sin embargo, la Dirección general de Instrucción pública y el Gobierno permanecen impávidos ante tanta miseria del Cuerpo profesional de primera y segunda enseñanza, y consienten que todos los días se pregone ante la Europa civilizada.

¿Se puede saber cuándo el Gobierno va á compadecerse de nuestros compañeros?

El Magisterio Aragonés pide á la Junta provincial de primera enseñanza de Zaragoza que se publiquen los extractos de las hojas de méritos y servicios de los Profesores que formen las diversas ternas en los concursos, con expresion del lugar en que han sido calificados.

«Esto, dice *El Magisterio*, no solamente es conforme á lo que se practica en la enseñanza oficial en la provision de Cátedras y otros destinos, sino que es necesario, para evitar los repetidos rumores, cuyo fundamento ignoramos, sobre si tal ó cual Escuela está ó no está comprometida, y si esos compromisos prematuros han podido contraerse y llenarse con arreglo á estricta justicia.

Nadie ignora la poca formalidad con que generalmente se ha procedido en los concursos, y nadie ignora tampoco que un concurso es de tanta ó mayor importancia que una oposicion; y como en el concurso hasta ahora no se ha dado intervencion ninguna á la opinion pública, esta reclama las que se le dé por medio de la publicacion de hojas que se pide, lo cual no dejará de ser para la Junta una satisfaccion, porque será tambien una prueba de su rectitud y justicia.»

Excusamos decir que estamos completamente de acuerdo en este punto con nuestro colega, toda vez que ya en otra ocasion, al ocuparnos de un concurso para la provision de tres Escuelas de niños en Valencia, hicimos tambien nosotros esta misma peticion.

Deciamos en el número 49, correspondiente al 2 de Diciembre del año anterior:

«Así como el Ministerio de Fomento publica en la *Gaceta* el dictámen de los Consejos universitarios para la provision por concurso de las Cátedras de los Institutos de segunda enseñanza; sería muy conveniente y casi necesario en la época de publicidad y transparencia que hemos alcanzado, que las Juntas provinciales siguieran este buen ejemplo publicando tambien en los *Boletines oficiales*, á la vez que el extracto de sus sesiones, como está prevenido, un resumen exacto de los méritos y servicios de los Maestros concursantes á las Escuelas que hayan de proveerse por ese medio. Este digno y leal proceder serviría para dar á los interesados una pública satisfaccion de la imparcialidad y rectitud en que se inspiran siempre estas Corporaciones, evitando de esta manera que se interpretasen sus actos en un sentido poco favorable, en muchas ocasiones, y hasta depresivo, en otras, á la dignidad moral de sus individuos.

Desearémos que esta ligera indicacion sea acogida con benevolencia por las Juntas provinciales, y que, aceptando nuestro leal y desinteresado consejo, procuren, no sólo en este punto, que es muy delicado, sino en todos sus actos, dar toda la publicidad posible para que su reputacion y buen nombre esté siempre á la altura de las importantes funciones que desempeñan.»

Hoy reiteramos este ruego, no ya á las Juntas provinciales, sino al señor Ministro de Fomento, para que disponga, si lo tiene á bien, que se publique oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia respectiva el extracto fiel de los méritos y servicios de los que aspiran á las Escuelas que han de proveerse por concurso.

La Comision provincial de Zaragoza, en vista de la morosidad de los Alcaldes de la provincia en remitir la relacion de las cantidades que adeudan á los Maestros, requisito exigido ya en circular de 28 de Octubre último, ha acordado imponer una multa de 70 rs. á los que en el tér-

mino de cuatro dias, á contar desde el de la advertencia, no hubiesen llenado esta formalidad.

La Comision provincial de Málaga ha acordado proceder por la via de apremio contra todos los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente que para atenciones de la provincia tienen el deber de abonar.

Comprendemos la justicia con que ha procedido la Comision permanente al exigir á los Ayuntamientos morosos las cantidades que adeudan por gastos provinciales; pero quisiéramos saber si se ha procedido con igual severidad contra los Municipios de esa misma provincia, que tienen en descubierto y en el mayor abandono las atenciones de la primera enseñanza.

Varios opositores á la Cátedra de Medicina é Higiene de la Universidad de Valladolid se lamentan de que, habiendo terminado el plazo para la admision de solicitudes el día 25 de Setiembre último, y debiendo comenzar los ejercicios, segun reglamento, un mes más tarde, no se haya nombrado aún el Tribunal correspondiente ni se les haya dado explicaciones de ningun género sobre este aplazamiento.

De desear es que por quien corresponda se adopten las medidas oportunas sobre el particular.

El Magisterio Aragonés, con gran sorpresa nuestra, hace suyo el artículo de *La Reforma*, titulado *La Calumnia*. Así se desprende de un suelto en el que, refiriéndose á LA IDEA, extraña nuestro colega que no le hayamos citado entre los defensores de *La Calumnia*, toda vez que está dispuesto, segun dice, á reproducir este escrito, en la seguridad de que ese nombre no conviene á los hechos escandalosos que con referencia á otros tiempos allí se consignan; porque esos hechos, asegura este periódico, que son históricos, y que aún puede añadir algo de los presentes.

No creiamos que *El Magisterio Aragonés* tuviera el mal gusto de hacerse solidario de ese desventurado escrito; pero nos hemos explicado perfectamente el hecho después de haber leído otro suelto del mismo número, en el que dice este periódico que veria con gusto un artículo en los reglamentos de todas las Asociaciones concebido en estos términos:

«No podrán pertenecer á la Asociacion los Inspectores, Secretarios de Juntas provinciales ni Profesores de Escuelas normales, cuando se hallen en actual servicio.»

Una duda nos ocurre. ¿Son Profesores de primera enseñanza los redactores de *El Magisterio Aragonés*? Y si lo son, ¿conciben la Asociacion de los Maestros, excluyendo, con ingratitud notoria, á las personas más caracterizadas de la carrera, á los hombres de quienes recibieron lecciones provechosas y saludables consejos para desempeñar con acierto el difícil ministerio de la enseñanza?

Por lo demás, puede estar tranquilo nuestro colega, que no hemos de escatimarle los elogios que se vaya conquistando con su nada envidiable actitud. *La Reforma* cuenta ya con un campeón decidido, dispuesto á romper lanzas contra los que combatan su bien meditado y oportunísimo artículo *La Calumnia*; algo es algo, y, sobre todo, bueno es que todos nos conozcamos, y se coloque cada cual en su campo. Pero ocurrenos preguntar á *El Magisterio Ara-*

gonés: los hechos escandalosos que consigna el periódico de *La Calamnia*, ¿se refieren á nuestros días, ó corresponden á otros tiempos? ¿En qué quedamos? De cualquiera manera, nuestro colega asegura que aún puede añadir algo con relación á los presentes. Animo, pues, decirlo todo, y pase-mos el susto de un sólo trago.

Segun nuestras noticias, el Claustro universitario pedirá al Gobierno que queden en su propio edificio de la calle de Alcalá el Museo de Ciencias Naturales y la Academia de Bellas Artes, que se pensaba trasladar á Palacio.

A 434.070 pesetas 88 céntimos ascendían en el mes actual los débitos por diferentes conceptos á los Maestros de primera enseñanza de la provincia de Cuenca. Ahora se le ofrece al Sr. Ordáx AVECILLA una magnífica ocasion de mostrar su celo en favor de la enseñanza, obligando á los Ayuntamientos, por los medios que están en su mano, á que cubran sin excusa ni pretexto alguno esta sagrada y preferente atencion. LA IDEA tendría un singular placer en elogiar con este motivo al señor Gobernador de Cuenca. Está probado con algunos ejemplos, aunque por desgracia no muy repetidos, que cuando un Gobernador se propone con resuelta actitud y decidido empeño que los Ayuntamientos paguen á los Maestros, lo consigue al fin sin necesidad de apelar á medios heroicos. ¿Seremos tan afortunados que el Sr. Ordáx atienda nuestra indicacion y escuche nuestro ruego?

El Ayuntamiento de Castellon, como decimos en otro lugar, adeuda á los Maestros de primera enseñanza 22.810 pesetas por personal, material y alquileres de casa.

No sabemos qué admirar más, si la paciencia y resignacion de esos desgraciados Profesores, ó el pertinaz empeño de ese Municipio en desatender las obligaciones de la primera enseñanza, como si se hubiera propuesto cerrar las Escuelas, asediando por hambre á los Maestros. ¡Si serán liberales los individuos que constituyen el republicano Ayuntamiento de Castellon!

El partido republicano de Santiago trata de establecer varias Cátedras de enseñanza para la clase obrera.

Por ahí debían empezar todos los partidos políticos. Fomentando y desarrollando constantemente la instruccion y educacion del pueblo es como podrán llegar, sin perturbaciones ni trastornos, al fin laudable que todos deben proponerse.

Segun nuestras noticias, al contestar la Direccion general de Instruccion pública á varios puntos de una consulta de la Junta provincial de primera enseñanza de Jaen, ha manifestado que el concurso es independiente de la oposicion, sin que estas ni la época en que deben verificarse influyan para nada en la tramitacion de aquel, el cual debe anunciarse tan luego como termine la del anterior, si existiesen plazas vacantes que proveer por este medio, haya ó no expediente de oposicion en trámite: que al anunciar un concurso, la Junta debe incluir en él todas cuantas plazas correspondan al mismo, estén ó no pretendidas por traslado, no pudiendo este tener efecto ni ser autorizado si antes de aparecer el anuncio en el *Boletín oficial* para pro-

verse en otra forma, no estuviese ya aceptada la traslacion por el Ayuntamiento, en virtud de acuerdo formal; y que no pudiendo proveerse por oposicion más Escuelas que las de nueva creacion, las que resulten vacantes por falta de pretendientes en concursos anteriores y las que vayan dentro del plazo de un anuncio de oposiciones, no puede en manera alguna proveerse por este medio una Escuela pedida por traslado y no aceptada.

Pronto se anunciará para la provision algunas Categorias de ascenso, vacantes en la Facultad de Medicina.

Dentro de breves días darán principio, en la Universidad de Valladolid, las oposiciones á la Cátedra de Obstetricia, vacante en la Facultad de Medicina de dicha Escuela.

El Ayuntamiento del Ferrol trata de promover la creacion de un Instituto libre de segunda enseñanza en aquella poblacion.

Ha sido nombrado para la Cátedra de Aplicaciones gráficas de la teoría del arte, vacante en la Escuela de arquitectura, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, D. Federico Aparici y Soriano, Catedrático excedente del suprimido Real Instituto Industrial, y en la actualidad ayudante en comision de las clases prácticas de la referida Escuela.

Parece ser que la Direccion general de Instruccion pública ha ordenado á una Junta provincial de primera enseñanza que en virtud de lo dispuesto en la regla 19, en un todo relacionada con la 17, ambas de la órden de 1.º de Abril de 1870, las propuestas en terna para proveer Escuelas por concurso son y deben ser siempre sucesivas, no pudiendo ser de otro modo si los aspirantes que pretenden varias Escuelas de un mismo concurso, dentro de su perfecto derecho, han de poder figurar en las ternas segunda, tercera y sucesivas, cuando no han sido agraciados en las primeras, y no en una sola á voluntad de la Junta y contra los intereses y legales aspiraciones de los Profesores.

Han sido nombrados respectivamente segundos Maestros de Palencia y Navarra los terceros de Oviedo y Huesca, Sres. D. Francisco Fernandez Santamaria y D. Atanasio Saaz.

La Cátedra de Metafísica, vacante en la Universidad de Granada, se incorporará, segun nuestras noticias, á la de la misma asignatura de Salamanca y Zaragoza, cuyos ejercicios se están verificando en la actualidad.

VARIEDADES.

LEGISLACION ANTIGUA DE INSTRUCCION PUBLICA.

EXÁMEN DE LOS CÓDIGOS ESPAÑOLES.

(Continuacion.)

IV.

El pueblo conquistador, hijo de las selvas, de condicion inculta y grosera, acostumbrado á la lucha y la pelea en los campos de batalla más que á las lidés pacíficas de la inteligencia, no podia ser una esperanza legítima para el desarrollo y progreso de la instruccion.

El período de tres siglos próximamente, que empieza con Atila, en el año 414, y termina con D. Rodrigo, último Rey de la Monarquía goda, en 709, lleva el sello característico que distinguía á aquella sociedad.

Los godos, pueblo esencialmente guerrero, tenían tan pobre idea de la enseñanza, que hasta la consideraban perjudicial.

Un hecho vamos á citar que demuestra elocuentemente esta triste verdad.

Amalasia, madre de Amalico, hacia que á éste le educasen sus Maestros en las ciencias más convenientes á un buen Príncipe. Los godos, en vez de aplaudir esta disposición, aprovechándose un día de que el niño lloraba por un castigo que había recibido, se amotinaron, creyendo que quien cobraba miedo al castigo, también le cobraría al combate y á las armas, y presentándose con gran estrépito á la Reina, la dijeron que su Rey no se educaba decentemente, que las letras afeminaban á los hombres, y que, en vez de ayos, debían acompañar al Príncipe jóvenes que le enseñasen á ser valiente y virtuoso. La Reina tuvo que conformarse y complacer á los bárbaros (1). No es extraño que, predominando en el pueblo godo tan absurdas ideas respecto de la instrucción, uno de sus primeros Reyes, Teodorico, firmase los Decretos con los cinco dedos mojados en sangre por no saber escribir (2).

Por su parte el pueblo hispano-romano, si bien no había seguido en su desarrollo intelectual el impulso progresivo de la edad de oro de la literatura en los buenos tiempos de Augusto y de algunos de sus sucesores, según hemos dicho anteriormente, conservaba, como recuerdo glorioso, el fuego de la ciencia, que no habían conseguido extinguir las turbulencias continuas ni los aciagos tiempos de los últimos años del imperio. Por eso no sucedía en nuestra patria lo que en Italia, donde se lamentaba, á fines del siglo vi, el Papa Agathon de no hallar persona de suficiente instrucción que enviar de Nuncio á Constantinopla, ni lo que en Francia, donde, á fines del siglo vi, se daban las órdenes sagradas á personas que no sabían leer.

La Religión cristiana, desde Constantino, pasando por alto las horribles persecuciones de Juliano el apóstata, que publicó una ley, en el año 362, prohibiendo á los cristianos la facultad de enseñar la Religión y las Bellas Letras, había extendido su benéfica doctrina por nuestra nación en tal grado, que en ningún otro país había cosechado tantos admiradores, resueltos á ofrecer su vida por defenderla. El clero era, por lo mismo, el depositario de estos conocimientos, y de él recibía el pueblo cristiano las luces de su instrucción.

(1) Orodea é Ibarra.—Curso de Lecciones de Historia de España.

(2) A Instrução Nacional, por D. Antonio Da-Costa.

Hasta Recaredo I, que abjuró el arrianismo abrazando solemnemente el catolicismo, y verificándose con este hecho memorable la fusión religiosa entre ambos pueblos, casi todo el clero se componía de indígenas. La raza dominadora se había reservado los altos puestos militares y civiles; la ciencia, que participaba de la severidad y circunspección propias de la época y del carácter sagrado de los que á ella se dedicaban, había refugiado á la Iglesia, desde donde partían, no sin dificultad, algunos débiles rayos al pueblo. Casi todos los hombres que cultivaban los estudios eran Obispos ó clérigos. De esta manera la casa de Dios fué el arca santa donde se recogieron y guardaron religiosamente los restos preciosos de la instrucción.

Los niños que eran destinados por sus padres al estado eclesiástico se educaban en la casa de la Iglesia á la vista del Obispo. En estos establecimientos, fiel trasunto de los actuales Seminarios, cuya institución fué decretada por el Concilio de Trento, se criaban y educaban, bajo la dirección de un Doctor, los jóvenes destinados á la carrera eclesiástica, y antes de ser admitidos á las órdenes sagradas eran instruidos en la Teología y demás conocimientos necesarios para el desempeño de su ministerio.

Desde Recaredo en adelante, cuando el clero fué adquiriendo una gran influencia y preponderancia por la parte importantísima que tomaba en la gobernación del Estado, la nobleza goda, ocupada hasta entonces en desempeñar los cargos civiles y militares, quiso también participar de las altas dignidades eclesiásticas. Así el pueblo conquistador iba sometiendo insensiblemente á la legítima influencia de los vencidos por la superioridad de su inteligencia, de su cultura y civilización.

Los estudios que en aquella época se cultivaban con preferente atención eran la moral, la teología, la jurisprudencia, el derecho político, la filosofía y la historia. El obispo de Zaragoza, Tajon, comenta y enriquece con nueva doctrina las obras morales de San Gregorio el Magno; Paulo Orosio é Isidoro de Beja son los dos anillos de la cadena histórica que enlazan los dos grandes acontecimientos de la Edad Media: las invasiones visigoda y mahometana. Isacio, Juan de Vicalara, Isidoro de Sevilla, Julian de Toledo y otros insignes varones nos han dejado igualmente copiosas muestras de su talento en sus trabajos históricos, como otros muchos venerables é ilustres Prelados en materias eclesiásticas. Prolijo sería enumerar todos los escritores hispano-romanos que adquirieron fama y renombre en los tres siglos de la dominación visigoda; pero justo es que hagamos honrosísima excepción del Arzobispo de Sevilla, San Isidoro, á quien el Concilio octavo de Toledo llamó *Doctor excelente, la gloria de la Iglesia Católica, el hombre más sabio que se hubiese conoci-*

do para iluminar los últimos siglos, y cuyo nombre no debe pronunciarse sino con mucho respeto.

San Isidoro fundó en Sevilla un notable centro de enseñanza, en donde hizo sus estudios San Ildefonso, después Arzobispo de Toledo.

Notable en alto grado y más aún en la época á que nos referimos, es la suma de conocimientos que poseía este esclarecido hijo de la Iglesia. Entre la multitud de obras que dió á luz sobre historia sagrada y profana, disciplina eclesiástica, moral, filosofía y gramática, escuela, sobre todas, su *Etimología*, que es una enciclopedia, como la llama su autor, de todos los ramos del saber que se cultivaban en el siglo VII. En efecto, dice Lafuente, artes, ciencias, bellas letras, gramática, retórica, dialéctica, metafísica, política, geometría, aritmética, música, astronomía, física, historia natural, todo lo trata el sabio escritor en esta obra, á la altura de los conocimientos á que en aquellos tiempos le era posible al hombre llegar. Hasta la arquitectura y la pintura, hasta la táctica militar, la náutica y el arte de construir buques, juegos, espectáculos, artes y oficios; los mares, la tierra, el cielo, todo está comprendido en aquel repertorio científico de conocimientos humanos. San Isidoro, pues, puede llamarse con razón el restaurador de las letras y de los estudios en España, y el sol que alumbró al período hispano-godo.

Del estado de postración y abatimiento intelectual del pueblo godo hemos dado ya una ligera muestra al principio de este capítulo; pero para juzgarle con más exactitud será preciso que entremos en el exámen de su legislación.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Heredero contra el acuerdo de esa Diputación provincial, que le separó del cargo de Conserje de la Escuela normal, ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. señor: Esta seccion ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Heredero contra un acuerdo de la Diputación provincial de Segovia, que le separó del cargo de Conserje de la Escuela normal.

Con motivo de esta separación y del nombramiento hecho á favor de otra persona, mediaron diferentes comunicaciones entre la Diputación y la Junta de Profesores de la Escuela, sosteniendo respectivamente su derecho para entender en el nombramiento de esta clase de empleados, fundándose la primera en el art. 46 de la ley provincial, y los segundos en el decreto de 28 de Mayo de 1869, que atribuye al Claustro de Profesores de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales el nombramiento de porteros, bedeles y demás dependientes.

La Dirección de Instrucción pública, en vista de la consulta hecha por la Junta de Profesores, declaró que el citado Decreto era extensivo también á las Escuelas normales; pero como la Diputación insistiese en su anterior acuerdo, manifestando que recurría al Ministerio de Fomento, ha elevado el interesado recurso de alzada contra su separación, informando la Junta de Profesores que habia desempeñado bien su cargo desde que fué nombrado, en 1869, por la Junta revolucionaria.

Examinadas por la Sección las disposiciones aplicables al presente caso, cree que la Comisión provincial obró dentro de sus facultades al adoptar el acuerdo de que se trata.

El art. 73 de la ley Municipal, aplicable á las Diputaciones, en virtud de lo dispuesto en el art. 46 de la Provincial, declara atribución de estas Corporaciones el nombramiento y separación de todos los empleados y dependientes pagados de los fondos provinciales, sin más limitación que la de que los funcionarios destinados á servicios profesionales tengan la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinen.

En el presente caso se trata de la separación y reemplazo de un empleado subalterno, que por más que haya de prestar sus servicios en un Establecimiento público de enseñanza, no necesita para su desempeño ningun título profesional que acredite aptitud ó capacidad, y en este concepto no hay razon alguna legal para impugnar la medida adoptada por la Diputación provincial dentro de los límites de su competencia.

La Junta de Profesores, que tal es su nombre, con arreglo á los artículos 276, 277 y 278 de la ley de Instrucción pública, y no el de Claustro, como ella se denomina, pretende que le corresponde hacer esta clase de nombramientos en virtud del Decreto de 28 de Mayo de 1869, que confirió á los Claustros de las Universidades, Institutos y Escuelas especiales la facultad de nombrar, á propuesta de los Jefes respectivos, los Oficiales y Escribientes de Secretaría y los Conserjes, bedeles, porteros y mozos de los mismos establecimientos; pero ha de tenerse en cuenta que este Decreto sólo habla de Escuelas especiales y no de las profesionales, á cuya categoría pertenecen las normales, segun la clasificación establecida en el art. 61 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, confirmada en el Real decreto que aprobó los programas de estudios; á lo que se agrega una razon más principal é importante, cual es la de que, aun admitiendo que el referido Decreto hubiese sido alguna vez aplicable á las Escuelas normales, no podría ya hoy invocarse á propósito del presente caso, toda vez que la ley orgánica provincial, siendo de fecha posterior al Decreto de Mayo de 1869, le habria en esta parte dejado sin efecto.

Fundada la Sección en las consideraciones expuestas, es de parecer que procede desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Bonifacio Heredero.»

Y conformándose el Poder Ejecutivo de la República con el dictámen preinserto, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 29 de Octubre de 1873.—El Secretario general, José María Celleruelo.

Señor Gobernador de la provincia de Segovia.

VACANTES.

VALLADOLID.—Por concurso.—De niños.—El Boletín oficial correspondiente al 30 de Octubre último publicó las siguientes:

La completa de Cabrerós del Monte, con 625 pesetas, 50 idem en equivalencia de retribuciones suprimidas, y otras 50 de casa; la incompleta de La Mudarra, con 500 y 45 para alquiler de habitación; Padilla de Duero, con 492 pesetas y 25 céntimos, casa y retribuciones; Pínel de Arriba, con 450 pesetas y demás emolumentos legales y la plaza de auxiliar de la Escuela de niños de la Nava del Rey, con 600 pesetas.

De niñas.—La completa de Bamba, con 416 pesetas y 50 céntimos, casa y retribuciones, y la plaza de auxiliar de la Escuela de niñas de Pozaldez, con 250 pesetas anuales.

En el Boletín del 7 del actual se anunciaron también las siguientes Escuelas:

Por concurso.—Las de niños de Pozaldez y Castronuño, dotadas con 950 pesetas la primera y 825 la segunda, y la de niñas de San Cebrian de Mazote con 516 pesetas de dotación; todas con casa y retribuciones de los niños pudientes.

Por oposición.—Dos de párvulos nuevamente creadas por el Ayuntamiento de aquella capital, con 1.000 pesetas de dotación anual cada una y casa; una plaza de Maestra auxiliar de la Escuela de niñas que dirige doña María Magdalena Francés, también de nueva creación, con 888 pesetas y 83 céntimos anuales; una de niñas, creada nuevamente por el Ayuntamiento de Medina de Rioseco, que tiene de dotación 875 pesetas y casa; y todas las demás Escuelas de ambos sexos que resulten vacantes desde la publicación del anuncio hasta que termine el plazo para la admisión de solicitudes; las que por falta de aspirantes no se hayan provisto en distinta forma, y las que resultaren también por consecuencia del concurso para las de Pozaldez, Castronuño y San Cebrian de Mazote.

Los ejercicios para las dos Escuelas de párvulos habrán de verificarse, según lo resuelto por la Dirección general de Instrucción pública en 22 de Octubre último, con arreglo á lo prescrito en la Real orden de 11 de Enero de 1853, y á las disposiciones generales contenidas en la Orden de 1.º de Abril antes citada.

Los aspirantes á las Escuelas, tanto de concurso como de oposición, dirigirán sus solicitudes á la Secretaría de la Junta por término de 30 días, á contar desde la inserción del anuncio en el Boletín oficial.

SALAMANCA.—Por concurso.—De niños.—Villares de la Reina, con 750 pesetas de sueldo y 100 por retribución; Sequeros, con 825 id. y 175 id.; Vilvestre, con 825 id. y 225 id.; y Aigal de los Aceiteros, con 625 id. y 125 id.

De niñas.—Peromingo, con 416'50 pesetas y 90 de retribución; Mieza, con 550 id. y 61'50 id..

Incompleta de niñas.—Casas del Conde, con 275 pesetas.

Incompletas de ambos sexos.—Palacios de Salvatierra, con 250 pesetas de sueldo y 62'50 por retribución; Colmenar, con 500 idem y 25 id.; Fresnedoso, con 250 id. y 62'50 id.; Horcajo de Montemayor, con 550 id. y 100 id.; Peñacaballera, con 500 id. y 125 idem; Valdehijaderos, con 250 id. y 25 id.; Barquilla, con 500 idem y 45 id.; Campocerrado, con 250 id. y 125 id.; Espadaña, con 450 id. y 75 id.; Mata de Ledesma, con 400 id. y 75 id.; Cabreriz s, con 250 id. y 50 id.; Cereceda, con 510 id. y 45 id.; Membribe, con 500 id. y 50 id.; Barreras, con 250 id. y 20 idem; Gomeciego, con 250 id. y 55 id.

Las solicitudes hasta las dos de la tarde del día 5 del próximo mes de Diciembre.

CADIZ.—Por concurso.—De niñas.—La plaza de Regente de la Escuela práctica de la normal de Maestras, dotada con 1.500 pesetas.

Podrán aspirar á ella las Regentes de otras Escuelas prácticas normales declaradas superiores, y las Maestras que se hallen sirviendo Escuelas públicas superiores por oposición, siempre que su sueldo no sea inferior en más de 275 pesetas al de dicha plaza.

Las solicitudes hasta el 17 del actual.

ALICANTE.—Por concurso.—De niños.—Alfaz, con 825 pesetas; Orcheña, con 625 id.

Por concurso.—De niñas.—Monforte, con 755'50 pesetas.

También se proveerán todas las que queden vacantes durante el plazo de la convocatoria, que termina á las tres de la tarde del día 5 de Diciembre.

En la provincia de Segovia han resultado vacantes la incompleta de Tabernera y la de oposición de niñas de Aillon, la cual es probable que se provea con las resultas de las oposiciones.

Para las oposiciones de Diciembre próximo se anunciarán en Sevilla las Escuelas de niñas de Almadne, Corrales y Coripe, que no han sido pretendidas en el concurso último por ninguna Maestra que reúna las condiciones legales.

En la sesión celebrada por la Junta provincial de primera enseñanza de Badajóz el día 29 de Octubre último, se acordó, entre otras cosas, proveer en las inmediatas oposiciones la Escuela de Azuaga.

En la Gaceta del 12 del actual aparece el anuncio de las Cátedras de Historia y Elementos de Derecho romano, Literatura clásica griega y latina, vacantes en la Universidad de Granada, dotadas con 5.000 pesetas, las cuales se proveerán por concurso.

El plazo para solicitarlas es 20 días, á contar desde la publicación del anuncio en la Gaceta.

Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, y se proveerán por concurso, las Cátedras de Ejercicios prácticos de determinación y clasificación de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales, dotadas con 5.000 pesetas.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días, á contar desde el 14 del actual.

En la provincia de Zaragoza ha resultado vacante la Escuela de Cariñena, que se proveerá por concurso si no hay algún Maestro que la pida por traslación.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de Ciencias exactas, una Categoría de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

Las solicitudes se remitirán á la Dirección general de Instrucción pública, por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas en el término de un mes, á contar desde el 15 del actual.

Habiéndose declarado, por orden de 24 de Octubre anterior, no haber lugar á la provisión por concurso de la Cátedra de Patología quirúrgica de la Universidad de Valladolid, por no reunir el único aspirante las condiciones de la ley, el Gobierno de la República ha dispuesto que dicha Cátedra se provea por oposición con arreglo á las prescripciones del reglamento de 1.º de Junio de este año.